

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento al demandado y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 06 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 06 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Nit. 800.037.800-8  
DEMANDADO: CESARIO VICTORIA GRANADO c.c. 11.885.416  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00020-00

AUTO No. 0924

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera digital, se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente al cual se ordenó su emplazamiento mediante providencia No. 0209 de febrero 22 de 2023.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 06 de junio de 2023, se realizó la publicación del emplazamiento del demandado a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 29 de julio de 2023 y como quiera que a la fecha el demandado no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**R E S U E L V E:**

**1.- NÓMBRASE** al abogado **JEREMIAS ANGULO RIASCOS**, identificado con la c.c. 16.507.222 y T.P.115.422 del C.S.J., como CURADOR AD-LITEM del demandado CESARIO VICTORIA GRANADO, a fin de que le represente dentro del proceso de la referencia.

**2.- FÍJESE** como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

**3.- POR SECRETARÍA comuníquese** por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevado del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

**4.-** Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda al auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/120>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e1890db2ac6939d307844a98cd6a04124d51ff5df736f24826159f9207815c**

Documento generado en 06/07/2023 04:15:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**